ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO No. 002-00-MDN-CGFM-DIGSA-JEFSA CAMAN-FAC-ESM8982-2026

No. DEL CONTRATO	No. 002-00-MDN-CGFM-DIGSA-JEFSA CAMAN-FAC-ESM8982-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN PERSONAL PARA LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM ADSCRITOS AL ESM 8982 CAMANESUFA - AUXILIAR DE ENFERMERÍA
FECHA SUSCRIPCIÓN	31/01/2026
FECHA DE INICIO	03/ FEBRERO/ 2026
VALOR	$ 25.168.000
CONTRATISTA	JENNY MILENA SEGURA GONZÁLEZ CON C.C. 1.019.068.150 DE BOGOTÁ D.C.
SUPERVISOR (PRINCIPAL)	CAPITÁN. CÁRDENAS CALVETE KENDY MILADY
INTERVENTOR (SI APLICA)	NO APLICA
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 diciembre /2026

Entre los suscritos, de una parte, el señor **Coronel HÉCTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.078.173 expedida en San Gil, Santander, quien actúa en calidad de Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue designado mediante Resolución No. 1073 del 16 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No. 014 del 13 de enero de 2026, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios", quien para los efectos del presente documento se denominará **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO - ESM 8982**; de otra parte, la señora **JENNY MILENA SEGURA GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Madrid, Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.068.150 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de persona natural y para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**; y la **Capitán CÁRDENAS CALVETE KENDY MILADY**, Especialista en Enfermería Superior, en calidad de **SUPERVISORA DEL CONTRATO**, hemos acordado suscribir la presente **Acta de Reinicio** del Contrato No. 002-00-MDN-CGFM-DIGSA-JEFSA-CAMAN-FAC-ESM8982-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 03 de febrero de 2026 se inició la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 002-00-MDN-CGFM-DIGSA-JEFSA-CAMAN-FAC-ESM8982-2026, cuyo plazo fue pactado hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2. Que la contratista **JENNY MILENA SEGURA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.068.150 de Bogotá D.C., remitió mediante correo electrónico, el día 20 de mayo de 2026, documento correspondiente a incapacidad y/o licencia de maternidad dirigido a la supervisora del contrato, informando que dicha licencia tendría vigencia desde el 07 de mayo de 2026 hasta el 09 de septiembre de 2026, inclusive.

3. Que mediante Informe de Supervisión No. 05 del 10 de septiembre de 2026, la Supervisora del Contrato, Capitán CARDENAS CALVETE KENDY MILADY, emitió concepto favorable para el reinicio del contrato, teniendo en cuenta que la licencia de maternidad finalizó el día 09 de septiembre de 2026.
4. Que el contrato fue suspendido durante el período comprendido entre el 07 de mayo de 2026 y el 09 de septiembre de 2026, con ocasión de la licencia de maternidad de la contratista.
5. Que una vez desaparecieron las circunstancias que dieron origen a la suspensión y estando vigente el contrato, resulta procedente su reinicio a partir del 10 de septiembre de 2026.

En consecuencia, las partes acuerdan lo siguiente:

Concepto	Fecha
Fecha de inicio de la suspensión No. 1	07/05/2026
Fecha final de la suspensión No. 1	09/09/2026
Fecha de reinicio	10/09/2026
Nueva fecha de terminación del plazo de ejecución	28/05/2027

ACUERDOS

1. Las fechas anteriormente descritas se encuentran sujetas al cumplimiento del hecho que originó la suspensión, el cual ha cesado con la finalización de la licencia de maternidad.
2. La suspensión del contrato comprendió el período entre el 07 de mayo de 2026 y el 09 de septiembre de 2026, inclusive.
3. Como consecuencia del tiempo de suspensión, el plazo de ejecución del contrato se extiende hasta el día 28 de mayo de 2027.
4. El término de suspensión no se contabiliza para efectos del cómputo del plazo contractual.
5. No se exigirá a la contratista la ampliación de la garantía única durante el período de suspensión; sin embargo, una vez reiniciado el contrato, deberá efectuar la correspondiente modificación a la garantía única con el fin de actualizar su vigencia y amparos, conforme a la nueva fecha de terminación.
6. La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, incluyendo actividades, obligaciones, forma de pago y valor contractual.
7. Con la suscripción de esta acta se formaliza el reinicio de la prestación del servicio a partir del 10 de septiembre de 2026.
8. La presente novedad será informada a la compañía aseguradora garante del contrato.
9. Durante el período de suspensión, la contratista no pudo realizar gestiones ni adelantar actividades en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO - ESM 8982.
10. La contratista renuncia a solicitar compensaciones, indemnizaciones o reconocimiento de mayores costos derivados de la suspensión del contrato.
11. De conformidad con los conceptos emitidos por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión contractual constituye un mecanismo idóneo para garantizar la adecuada ejecución de los contratos cuando existe imposibilidad temporal para el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas de fuerza mayor, caso fortuito, intervención de terceros o razones de interés público.

Para constancia, se firma en el municipio de Madrid, Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO – ESM 8982

CR. HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO
Segundo Comandante y Ordenador del Gasto CAMAN

CT. CARDENAS CALVETE KENDY MILADY
Supervisora del contrato

j

JENNY MILENA SEGURA GONZALEZ
Contratista

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

JENNY MILENA SEGURA GONZALEZ identificado con CC. 1019068150 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
Nombres y/o Razón	ESM COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO		
Tipo y Numero de Documento	NI - 901542499		
INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/09/10	**Fecha inicio contrato**	2026/09/10
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2027/05/28
Riesgo	3	**Código actividad económica**	3861001 - Actividades de hospitales y clinicas, con internacion, comprende las actividades que consisten principalmente en
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 10 días del mes de septiembre del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC10092026N1019068150A22371603.** Este código es válido por un mes.

CER_AFI_2026031785468

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGURUS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
Nit. 860.011.153-6 | **Línea Gratuita Nacional:** (+57) 01-8000-111-170 - **Teléfono:** +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

Más información: https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.